



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,
TRAMITE Y JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dieciséis (16) de noviembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	3	1	4
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: NORA GRACIELA HERRERA VILLA
MARINA MIRZA MARTÍNEZ IBARRA
NATALIA ANDREA OSPINA RENDÓN
MARIA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO

DEMANDADO: ESIMED S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora NORA GRACIELA HERRERA VILLA C.C. 32.143.932 demandante
Señora MARINA MIRZA MARTÍNEZ IBARRA C.C. 43.535.910 demandante
Señora NATALIA ANDREA OSPINA RENDÓN C.C. 1.017.206.135 demandante
Señora MARIA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO C.C. 43.604.521 demandante
Doctora CAROLINA LONDOÑO PULIDO apoderada demandantes TP 212.146
Doctor JOHAN SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS curador TP 166.824

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 77 CPTYSS y 80 Pruebas y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c2a154b6-693b-4157-8a3a-cc55ef466354?vcpubtoken=6cd6a23e-62f6-4a7b-b15e-14ff8115923a>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c809e5b3-8d17-42ac-afd5-73e08bf9af71?vcpubtoken=e30fad36-bc4b-4132-ab2a-c9bf18e79b61>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Se aplican las consecuencias por inasistencia del representante legal de ESIMED S.A. sin justificación.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTES:
<u>Documental</u> : Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda
<u>Interrogatorio de parte</u> : Al representante legal de la sociedad demandada se decreta.
ESIMED:
<u>Documental</u> : Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda
<u>Interrogatorio de parte</u> : Al representante legal de la sociedad demandada se decreta.
PRUEBAS INCORPORADAS DE OFICIO

Documental: Se incorporan los documentos contentivos de las consultas en el aplicativo RUAF de cada una de las demandantes.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a las demandantes NORA GRACIELA HERRERA VILLA, MARINA MIRZA MARTÍNEZ IBARRA, NATALIA ANDREA OSPINA RENDÓN y MARIA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO.

Se decretó la confesión presunta en contra del representante legal de ESIMED S.A.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 592 de 2021 del consecutivo general y N° 282 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A., a pagar a la señora NORA GRACIELA HERRERA VILLA los siguientes conceptos:

- \$2.170.000 por cesantías
- \$217.000 por intereses a las cesantías
- \$1.356.250 por primas de servicios
- \$813.750 por vacaciones
- \$1.692.516 por auxilio convencional de incapacidad
- \$18.941.930 por indemnización por despido injusto conforme el artículo 64 del CST
- \$9.765.000 por indemnización especial del artículo 26 de la Ley 361 de 1997
- \$4.068.750 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.
- Indemnización del 65 del CST: \$39.060.000 a razón de \$54.250 diarios desde el 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2021. A partir del 1 de mayo de 2021, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago.

SEGUNDO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A., a pagar a la señora MARINA MIRZA MARTÍNEZ IBARRA los siguientes conceptos:

- \$2.205.638 por cesantías
- \$218.426 por intereses a las cesantías
- \$1.445.346 por primas de servicios
- \$867.208 por vacaciones
- \$12.725.403 por indemnización por despido injusto conforme el artículo 64 del CST
- \$10.406.490 por indemnización especial del artículo 26 de la Ley 361 de 1997

- \$4.336.038 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.
- Indemnización del 65 del CST: \$41.625.960 a razón de \$54.250 diarios desde el 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2021. A partir del 1 de mayo de 2021, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago.

TERCERO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A a pagar con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentren afiliadas actualmente las señoras NORA GRACIELA HERRERA VILLA y MARINA MIRZA MARTÍNEZ IBARRA:

El cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones entre el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, tomando como IBC las sumas devengadas por ambas por concepto de incapacidades.

Para la materialización de la sentencia, se condena a ESIMED S.A, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentre actualmente afiliadas las demandantes, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A., a pagar a la señora NATALIA ANDREA OSPINA RENDÓN los siguientes conceptos:

- \$2.058.856 por cesantías
- \$226.848 por intereses a las cesantías
- \$187.169 por primas de servicios
- \$935.844 por vacaciones
- Indemnización moratoria del 65 del CST: \$44.920.488 a razón de \$62.390 diarios desde el 6 de febrero de 2018 hasta el 6 de febrero de 2020. A partir del 7 de febrero de 2020, se causan intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los derechos prestacionales adeudados, hasta su pago.

QUINTO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A., a pagar a la señora MARIA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO los siguientes conceptos:

- \$21.361 por recargo nocturno ordinario
- \$106.805 por recargo diurno festivo
- \$213.609 por recargo nocturno festivo
- \$831.805 por primas de servicios
- \$1.817.827 por cesantías
- \$543.577 por vacaciones
- \$199.961 por intereses a las cesantías
- Indemnización moratoria del artículo 65 del CST: \$47.594.016 a razón de \$66.102 diarios desde el 30 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2019. A partir del 1 de diciembre de 2019 se causan los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera, sobre las prestaciones sociales insolutas, hasta la fecha del pago.

SEXTO: ABSOLVER a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

SÉPTIMO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por el curador que representa la parte demandada.

OCTAVO: COSTAS en esta instancia a cargo de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A. y en favor de las señoras NORA GRACIELA HERRERA VILLA, MARINA MIRZA MARTÍNEZ IBARRA, NATALIA ANDREA OSPINA RENDÓN y MARIA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$5.000.000, en favor de cada una de ellas.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se declara en firme y se ordena la liquidación de las costas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

SIN FIRMA POR AUSENCIA JUSTIFICADA

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 311fa752bff5fca2c9866edfb205cced65202813beb7a51b14d320815354daf

Documento generado en 16/11/2021 04:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>